32.

Fusagasugá, 2025-11-21

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto: Evaluación INCENTIVOS DEFINITIVA PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 059-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la invitación privada 059 cuyo objeto es **"ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE**
2. **SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO**
3. **CISTELCO SAS**

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	RÉGIMEN COMÚN NIT. 799475651 **Formato No. 8** **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Señores **DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** Universidad de Cundinamarca **REF:** Proceso de Contratación [059 de 2025], en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: [***ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.***] Estimados señores: DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, en mi calidad de representante legal de DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE Y/O D-TECH SUPPLIES en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. **NOTA**: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el **numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de los términos de la invitación. **DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA** / **CONDICIÓN** X — Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: ***"SERVICIOS NACIONALES**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato Atentamente, Nombre del Proponente DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE Y/O D-TECH SUPPLIES Nombre del representante legal DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE C. C. 79.947.565 de Bogotá Dirección de correo Calle 19 #11-38 Correo electrónico solotintas06@hotmail.com Ciudad Valledupar [Firma del Proponente o de su representante legal] ***CUMPLE*** De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	100

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO	**Formato No. 8** **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Señores **DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** Universidad de Cundinamarca **REF:** Proceso de Contratación 059 de 2025, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Estimados señores: **ANDREA RAMOS PINILLA** en mi calidad de representante legal de **SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO SAS** en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. **NOTA**: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el **numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de los términos de la invitación. **DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA** — **CONDICIÓN** **X** — Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: *"**SERVICIOS NACIONALES**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal - Fotocopia de cedula del representante legal. NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato Atentamente, Nombre del Proponente **SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO SAS** Nombre del representante legal **KAROL ANDREA RAMOS PINILLA** C. C. **1.018.461.285** de **BOGOTA D.C.** Dirección de correo **Cl 46 59 40 BOGOTA D.C.** Correo electrónico contacto@centraldelcomercio.com.co Ciudad **BOGOTA D.C.** Andrea Ramos [Firma del Proponente o de su representante legal] ***CUMPLE*** De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	100

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
CISTELCO SAS	**Formato No. 8** **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Señores **DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** Universidad de Cundinamarca **REF:** Proceso de Contratación [059-2025], en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: ["ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".] Estimados señores: JIMMY JAVIER PORRAS JIEMENEZ, en mi calidad de representante legal de CISTELCO SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. **NOTA**: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el **numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de los términos de la invitación. **DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA** / **CONDICIÓN** X — Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: *"**SERVICIOS NACIONALES**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. Anexo: Relación de bienes y Servicios para la industria nacional Atentamente, Nombre del Proponente **CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS S.A.S (CISTELCO S.A.S)** Nombre del representante legal JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ C. C. 80901047 de Bogotá Dirección de correo Crra 6 # 20-67 oficina 305 Correo electrónico ing.jimmyjavierporras@gmail.com Ciudad Fusagasugá-Cundinamarca [Firma del Proponente o de su representante legal] ***CUMPLE*** De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	100

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR** **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES** **Fecha expedición:** 02/10/2025 - 12:32:59 Recibo No. S000943150, Valor 72000 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mv7BbhjS59** Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES** **INFORMA :** LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR ,CON FUNDAMENTO EN LO DI EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y ENTIDADES ESTATALES. ********** **LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME** ********** **CERTIFICA:** **IDENTIFICACIÓN** **NOMBRE:**TRUJILLO DUARTE DICKSON EMIRO **NIT:**79947565-1 **C.C.:**79947565 **NACIONALIDAD:**COLOMBIANA **MATRICULA MERCANTIL:**57716 **FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:**24/04/2000 **NÚMERO DEL PROPONENTE:**2265 **FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:**25/03/2011 **FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:**09/04/2025 **ORGANIZACIÓN:**PERSONA NATURAL **TAMAÑO DE EMPRESA:**PEQUEÑA EMPRESA ***CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 02 OCTUBRE 2025	**50**
SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B256503597E4FB 30 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:06:2 AB25650359 PÁGINA: 1 DE ********** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRES WWW.CCB.ORG.CO ********** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ********** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD D CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEG WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ********** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNI PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO SAS NIT: 901306182 5 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00074283	**50**

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B256503597E4FB 30 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:06: AB25650359 PÁGINA: 2 D * * * * * * * * * * * * * * * * * * * CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MICROEMPRESA ***CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA según RUP de 30 de octubre 2025	
CISTELCO SAS	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255518553D98D 7 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 11:10:09 AB25551855 PÁGINA: 1 DE 87 ********** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ********** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ********** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ********** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: CREATIVIDAD INNOVACION Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS NIT: 900296595 5 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00064460 LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MICROEMPRESA CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ: FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024 ***CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA según RUP de 07 de octubre 2025	**50**

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).		
Oferente	**Observación**	**Puntaje**
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	***NO CUMPLE*** *No allega soporte*	**0**
SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO	***NO CUMPLE*** *No allega soporte*	**0**
CISTELCO SAS	***NO CUMPLE*** *No allega soporte*	**0**

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)		
Oferente	**Observación**	**Puntaje**
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	***NO CUMPLE*** *No allega soporte*	**0**
SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO	***NO CUMPLE*** *No allega los soportes completos*	**0**

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)		
Oferente	**Observación**	**Puntaje**
CISTELCO SAS	***NO CUMPLE*** *No allega los soportes*	**0**

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4